

Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

30 OCT 2015



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 406/15

Sucre, 26 de Octubre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 15 de octubre de 2015, realizada en los ambientes de la Sub-Alcaldía del D-1 (calle Pastor Saenz), los dirigentes y vecinos de la Av. Hernando Siles, Tarapacá, Ravelo y otras adyacentes, expresaron sus preocupaciones, entre otros temas, señalando que las aceras, inclusive parte de la calzada, se encuentran ocupadas por comerciantes (venden ropa usada, hamburguesas, pollos, CDs, DVDs, ferreterías, carritos ambulantes, kioscos y como también consumen bebidas alcohólicas), no existe espacio para el tránsito peatonal por las aceras, existe un total desorden y permanente riesgo de accidentes, con ese antecedente, solicitaron que se ponga orden, además en este sector, con este tipo de actividades se distorsiona el patrimonio histórico y dañan la imagen de nuestra ciudad, emergente de estos antecedentes, el Concejal Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz, ha propuesto que se emita Resolución, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, cumpla y haga cumplir las normas, especialmente la Ley de Uso y Ocupación de Espacios Públicos y otras disposiciones conexas, precautelando la seguridad y la tranquilidad de los vecinos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al inc. a) art. 31 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: Los bienes municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad y comprenden: Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, según la Ley No. 032/14 de Ocupación y Uso de Espacio Público, está terminantemente prohibido vender, ofrecer o exponer productos dificultando o eliminando la libre circulación peatonal y vehicular, instalar comercio permanente o itinerante, puestos ambulantes.....(sic).

Que, en Sesión Plenaria de 26 de octubre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 22 de octubre de 2015, emitida por el CONCEJAL: Abog. Wálter Pablo Arízaga Ruiz, adjuntando proyecto de Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por las instancias correspondientes, se prohíba terminantemente el asentamiento e instalación de comerciantes, ocupando la acera, inclusive parte de la calzada en la Avenida Hernando Siles, Tarapacá, Ravelo y otras adyacentes que se encuentran ocupadas con la venta de ropa usada y otros artículos, existiendo un total desorden y permanente riesgo de accidentes para los peatones, además este tipo de actividades, distorsiona el patrimonio histórico y dañan la imagen de nuestra ciudad, luego de su tratamiento y consideración ha determinado, aprobar la presente Resolución, conforme a derecho.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 406/15

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

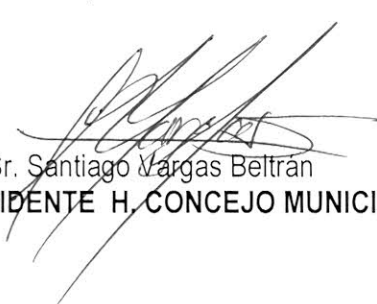
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por las instancias correspondientes, se prohíba terminantemente el asentamiento e instalación de comerciantes, ocupando la acera, inclusive parte de la calzada en la Avenida Hernando Siles, Tarapacá, Ravelo y otras adyacentes que se encuentran ocupadas con la venta de ropa usada, hamburguesas, pollos, CDs., DVDs., carritos ambulantes, kioscos, ferreterías y otros, no existe espacio para el tránsito peatonal por las aceras, existe un total desorden y permanente riesgo de accidentes para los peatones, además este tipo de actividades, distorsiona el patrimonio histórico y dañan la imagen de nuestra ciudad, en ese sentido, cumpla y haga cumplir la Ley Municipal Autónoma No. 32/14 y otras normas conexas.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores

CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.